

GACETA

MUNICIPAL



COMAYAGUA

ê f [Ubc 'cZ]M] Y]bZcf aU} { c'XY~ UU W X:UXYW aUhb[i U

I HUXYFYUWYD VNY



= #
u 7

U #



RNWSÁGEFÍ #
ÓEØØ@SÁÀGEIJ

#\ kk-dh\ V) -V#@ h

@\ kU -o' hyVu\ o) - ° #ú h

)@u U -V-oØ8° Oo' #\ UyV@°)\ o h

7caUhb[i Uē < cbXi f Ugž 7Ybhf cUaf]M

Q o'k-80 U-Vu\ o' ') -U, o) @h\ o#@ V-o°) U @uk° u@° o) - \ " o-kt° V#@
8-V-k° Oo\ V') - #° k, #u-k\ " O@° u\ k@ 'h\ k'-Oo\ Q '=-#=\) - 'hy" O#° ko- -V'
-ai '8° #-u'

O # U #
k #u V u V

- o ° t ° k ° o
o ° k
V # # U
u
h° ku#@ #@V) - @t-ko@V@ u° o-Vk-hk-o-Vu° #@V) - O -Uhk-o° @t-ko°
- o °
@ - h @t-ko° h
-V-- O K
° h U o K
@
-
- o K h o
O
-
O u h
O k h
Š # M M
@ h #
O u k

Q o k - 8 0 U - Vu \ o ') - U , o) @ h \ o # @ V - o °) U @ v @ u k ° u @ ° o) - \ " o - k t ° V # @ .
8 - V - k ° O o \ V) - # ° k , # u - k \ " O 8 ° u \ k @ ' h \ k - O o \ Q ' = - # = \) - ' h y " O # ° k o - ' - V '
- a i ' 8 ° # - u '

O # U #
k # u V u V

h o K # U o
K h o @ 7
@ O o K O # o K h #
o @ h U # h U #
- u 8 # k # " t h # k V
k " @ h k #
- # U # U k #
- # U # h U
U k
U
O @ h o K U @ U " @ Vu-
- o = 8 # u
h o K #
- o = 8 k V
- o o t

Q o'k-80 U-Vu\o' ') -U, o) @h\o#@ V-o°) U@ouk° u@° o) -\'o-kt° V#@
8-V-k° Oo\ V) - #° k, #u-k\' "O@° u\k@ h\k'-Oo\ Q'=-#=\) -'hy" O#° ko'-V'
-ai' 8° #-u'

O # U #
k #u V u V # U

o @t-ko

- o U #

- o O O k V h U

- ° # U

- k # o h U o t

- k 8 - h h U k o

O k U 7 # " o U U 7 o

O # U o o U

Q o'k-80 U-Vu\o')-U, o) @h\o#@ V-o°) U @/ouk° u@° o) - \ " o-kt° V#@
8-V-k° Oo\ V) - #° k, #u-k\ " O@° u\k@ 'h\k'-Oo\ Q '=-#=\) - 'hy" O#° ko- 'V'
-ai '8° #-u'

O # U #
k #u V u V # U

- U #
7 U
- o° # 7
h o K # U #

U
k O # U #
) U h
U U # h o k
@†-ko° h # U k
h U
hyVu\ V #
O

Q o'k-80 U-Vu\ o') -U, o) @h\ o#@ V-o°) U@Vouk° u@° o) - \ " o-kt° V#@
8-V-k° Oo\ V) - #° k, #u-k\ " O@° u\ k@ h\ k'-Oo\ Q '=-#=\) - 'hy" O#° ko -V'
-ai '8° #-u'

O # U #
o ° ° U # U
k #u° V u V

hyVu\ V 7

O o v # v

- V # U @t-ko°

k

k # k V k K h # "

t V k " k V h # "

h U #)U°

#

hyVu\ 7

o-8y@ @Vu\) - ° #y-k) \ o' k-o\ Q#@ V-o

- k O 7 V V
@ # #\ @hk\) @\ Vo°

hyVu\ V 7

h° ku@ @ #@ V) - 8kyh\) - @t-ko@ Vou° o

8 U h - 8 U# o° #t° K

o k 8 # t

- U

h

Q o'k-80 U-Vu\o')-U o) @h\o#@ V-o°) U @uk° u@° o) -\'o-kt° V#@
8-V-k° Oo\ V) - #° k, #u-k\' " O8° u\k@ h\k'-Oo\ Q'=-#=\) -'hy" O#° ko'-V'
-ai'8° #-u'

O # U #
k #u V u V # U

h # U
- # U U h h h U
= U h h
\ o 7
7 o
U k O#
U # U o° #t° o°

hyVu\ V 7
h ku@° #@ VkyVu°) -° 8y° ° Q -° O K 8y@
o K o U h @ \ 8 h o V o U
K # O K o V U
- o V U K K
o U

h #
-) O U - #
U
- ° K K o ° # o K

o ° # yo#O# K)U

Q o`k-80 U-Vu\ o') -U, o) @h\ o#@ V-o°) U @\ ouk° u@° o) - \ " o-kt° V#@
8-V-k° Oo\ V') - #° k, #u-k\ " O@° u\ k@ h\ k'-Oo\ Q' =-#=\) - 'hy" O#° ko-·V'
-ai '8° #-u'

O # U #
k #u V u V # U

O K)U°
K
)
k
O # U
7 K O K
8 o # yo#O#) U
@7

hyVu\ V 7
h° ku@° #@V) -) @-#u@ \ ooyt° V=
o o t h oyt° V=V u K
)
K U
O h # o
O
7 7 K U

hyVu\ V 7
#\ Uh° k-#-V#@) -) y-Y\ o) - V-8\ #@o#\ Vt\ #°) \ oh\ k'-Oky--UyV@° O #

Q o`k-80 U-Vu\ o' ') -U, o) @h\ o#@ V-o°) U @uk° u@ o) - \ " o-kt° V#@
8-V-k° Oo\ V) - #° k, #u-k\ " O@ u\ k@ h\ k'-Oo\ Q' --#=\) - 'hy" O#° ko- -V'
-ai '8° #-u'

O # U #
k #u V u V # U

O #
k O 7 @ t # U V K U
o # K U K U

||

Q o'k-80 U-Vu\ o') -U, o) @h\ o#@ V-o°) U @uk° u@° o) - \ " o-kt° V#@
8-V-k° Oo\ V) - #° k, #u-k\ " O@° u\ k@ h\ k'-Oo\ Q' =-#=\) - 'hy" O#° ko- 'V'
-ai '8° #-u'

O # U #
k #u V u V # U

hyVu\ V #\ kk-ch\ V) -V#@

O 7

) 8 o #

h @ y # #

k

O #

8 8 o # #\ U° o

O 7

) @) 8 # t t) U - h h

h - U t) #

u)@u

h # @ h h

)U° O

k

O #

U

O 7

- h # t # K) t

u # V U o U

o 7

U

k

O #

U

h # t K) t

u

Q o'k-80 U-Vu\ o') -U, o) @h\ o#@ V-o°) U@vuk° u@° o) - \ " o-kt° V#@
8-V-k° Oo\ V) - #° k, #u-k\ " O8° u\ k@ h\ k'-Oo\ Q' =-#=\) - 'hy" O#° ko- 'V'
-ai '8° #-u'

O # U #
U o U # U
k #u V u V

hyVu\ V @7kU-o

O 7

O K) U @ U U
j - V
@ † M h k # †

k

O # U K
) U

O 7

O o = U 8 K 8 o # # # u
U
U

k

O # U j K) #

O 7

) o U #=" ku-k'uk°) @8
oy#yko° O=\ V) yk° o

8 =
y

00k-80 U-Vu\o')-U, o) @h\o#@V-o°) U@ouk° u@° o) - \ "o-kt° V#@
8-V-k° Oo\ V) - #° k, #u-k\ " O@° u\k@ h\k'-Oo\ O' =-#=\) - 'hy" O#° ko -V'
-ai' 8° #-u'

O # U #
k #u V u V

La Asesoría Legal Municipal de Comayagua, reunida con la Corporación Municipal, en la Caja Real de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha Lunes 24 de Abril del año 2017, con respecto a la nota enviada por La Sociedad Mercantil CHARTER TRADING SUCURSAL HONDURAS para que se le exonere al pago del Impuesto Municipal Sobre Industrias, Comercios y Servicios.-
CONSIDERANDO: Que ha venido a conocimiento de la Corporación Municipal la nota enviada por la mencionada Sociedad Mercantil, solicitando exoneración al pago del mencionado impuesto municipal, aduciendo y en base a los convenios bilaterales de ayuda militar celebrados en su momento, entre los Gobiernos de Honduras y los Estados Unidos de América, aduciendo que las operaciones y erogaciones que se hagan en Honduras por el Gobierno de Estados Unidos de América para la defensa común y los que resulten de cualquier plan de ayuda extranjera, están exentos de toda tributación.-CONSIDERANDO: Que le corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes y demás que de acuerdo con la Ley deben ser sometidos a su consideración.-
CONSIDERANDO: Que la mencionada Sociedad Mercantil es una SOCIEDAD SUBSIDIARIA, con su respectivo contrato celebrado con la Sociedad C4 Planning Solutions, LLC y financiado por el Gobierno de los Estados Unidos de América, conforme constancia extendida por el Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América, a través del Capitán de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América Anthony J. Howell, en su carácter de Director de Comunicaciones.-CONSIDERANDO: Que la Sociedad CHARTER TRADING SUCURSAL HONDURAS, siendo Sociedad subsidiaria y con Gerencia General y Área Administrativa ubicada en la Ciudad de Tegucigalpa, MDC.-CONSIDERANDO: Que el impuesto municipal sobre Industrias, Comercios y Servicios es pagado por cualquier persona natural o jurídica individual o social que persigue fines lucrativos.-POR TANTO: La Corporación Municipal de Comayagua, en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades, DICTAMINA: Que no ha lugar a la solicitud presentada por la Sociedad Mercantil CHARTER TRADING SUCURSAL HONDURAS, para que se le exonere del pago del Impuesto Sobre Industrias, Comercios y Servicios, pues como Empresa lucrativa y Subsidiaria, tiene sus propios órganos de dirección y de control y su propio capital,


ABOG. LUIS FERNANDO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
ASESOR LEGAL

k
O # U O
U)@u U@° j # u o
=
- @
O 7
)
@=

Q o k - 80 U - Vu \ o ') - U , o) @ h \ o # @ V - o °) U @ u k ° u @ ° o) - \ " o - k t ° V # @ .
8 - V - k ° O o \ V) - # ° k , # u - k \ " O @ u \ k @ ' h \ k - O o \ Q ' = - # = \) - ' h y " O # ° k o - V '
- a i ' 8 ° # - u'

O # U #
k # u V u V

DICTÁMEN LEGAL

La Asesoría Legal Municipal de Comayagua, reunida con la Corporación Municipal, en la Caja Real de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha Lunes 24 de Abril del año 2017, con respecto a la nota enviada por la IDH Microfinanciera para que se le exonere al pago del Impuesto Municipal Sobre Industrias, Comercios y Servicios.-CONSIDERANDO: Que ha venido a conocimiento de la Corporación Municipal la nota enviada por la mencionada Microfinanciera, solicitando exoneración al pago del mencionado impuesto municipal, aduciendo y en base a sus Estatutos aprobados mediante Resolución No. 26 del Presidente Constitucional de la República de ser y constituirse como Instituto para el Desarrollo Hondureño, y sin fines de lucro.-CONSIDERANDO: Que le corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes y demás que de acuerdo con la Ley deben ser sometidos a su consideración.-CONSIDERANDO: Que el impuesto municipal sobre Industrias, Comercios y Servicios es pagado por cualquier persona natural o jurídica individual o social que persigue fines lucrativos.-POR TANTO: La Corporación Municipal de Comayagua, en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades, DICTAMINA: Que ha lugar a la solicitud presentada por la Institución IDH MICROFINANCIERA, para que se le exonere del pago del Impuesto Sobre Industrias, Comercios y Servicios, pues como Empresa No Lucrativa, tiene en sus propios Estatutos el haberse constituido sin tales fines.


ABOG. LUIS FERNANDO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
ASESOR LEGAL

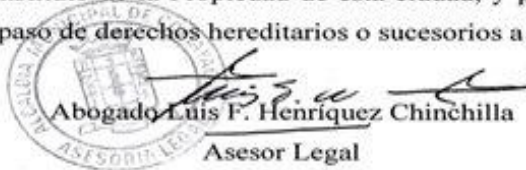
k
O # U
U) @ u U @ ° j U @ =
@ # o
O 7
) o # k h U
o

Q o k - 80 U - Vu \ o ') - U , o) @ h \ o @ V - o °) U @ u k ° u @ ° o) - \ " o - k t ° V # @ .
8 - V - k ° O o \ V ') - # ° k , # u - k \ " O @ u \ k @ ' h \ k ' - O o \ Q ' = - # = \) - ' h y " O # ° k o - V ' .
- a i ' 8 ° # - u ' .

O # U #
k # u V u V

DICTÁMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunidos en la Caja Real, en sesión ordinaria de fecha Lunes 24 de Abril del año 2017, con respecto a la escrito presentado por el señor Carlos Roberto Pereira Martínez, solicitando traspaso a su favor, sobre propiedad o bien inmueble de propiedad de su madre ya fallecida, el cual, se encuentra ubicado en la Colonia Brisas de Suyapa de esta misma Ciudad, y, quien lo obtuvo mediante adjudicación municipal; CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal y le corresponde recibir aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.-CONSIDERANDO: Que los procedimientos de declaratoria de posesión efectiva de herencia, son los tramites ya sean judiciales o notariales, que los herederos intentan incoar a la muerte de sus respectivos parientes de los cuales son llamados a heredar, conforme lo dispuesto por el vigente Código Civil y que tienen derecho legal a su petición; POR TANTO: SE RESUELVE: Que el solicitante obtenga su respectiva declaratoria de herencia por cualesquiera de las vías indicadas, seguidamente que proceda a la Inscripción de la respectiva certificación del fallo o sentencia, en el Instituto de la Propiedad de esta ciudad, y posteriormente solicite en el indicado Instituto, el traspaso de derechos hereditarios o sucesorios a su favor.


Abogado Luis F. Henríquez Chinchilla
Asesor Legal

k
O # U k j
@ h @

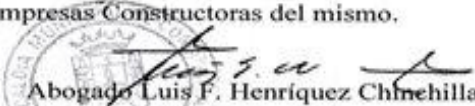
O 7
)
y u O # h) " k h) * k
k o h

Q o k - 80 U - Vu \ o ') - U , o) @ h \ o # @ V - o ') U @ u k ° u @ ° o) - \ " o - k t ° V # @ .
8 - V - k ° O o \ V) - # ° k , # u - k \ " O @ u \ k @ ' h \ k ' - O o \ Q ' = - # = \) - ' h y " O # ° k o - V ' .
- a i ' 8 ° # - u ' .

O # U #
k # u V u V

DICTÁMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunidos en la Caja Real, en sesión ordinaria de fecha Lunes 24 de Abril del año 2017, con respecto al escrito presentado por el señor Marlon García, actuando como Coordinador UTL Comayagua del Proyecto de Desarrollo Agrícola Bajo Riego (PDABR), que ha procedido a la construcción, rehabilitación y modernización del Distrito de Riego en Selguapa y que es un proyecto del Estado, enmarcado en el Plan de Nación 2010-2022, solicitando si la Empresa Constructora está o no exenta del pago del permiso de construcción.-CONSIDERANDO. Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro de término municipal.-CONSIDERANDO: Que le corresponde recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.-POR TANTO: SE RESUELVE: Que previo a la resolución municipal si la Empresa Constructora está exenta o no del y al pago del correspondiente permiso de construcción del referido Proyecto, que se adjunte el respectivo Decreto Legislativo o Acuerdo Ejecutivo, emitido con motivo de la implementación y puesta en marcha del Proyecto y corroborar los beneficios y exenciones o exoneraciones tributarias o fiscales de que gozan las Empresas Constructoras del mismo.


Abogado Luis F. Henríquez Chimehilla
Asesor Legal

k
O # U k j
) O
O 7
)
" o # = u " h
o o k " U
@ h

Q o k - 80 U - Vu \ o ') - U , o) @ h \ o @ V - o °) U @ u k ° u @ ° o) - \ " o - k t ° V # @ .
8 - V - k ° O o \ V) - # ° k , # u - k \ " O @ u \ k @ ' h \ k - O o \ Q ' = - # = \) - ' h y " O # ° k o - ' V '
- a i ' 8 ° # - u ' .

O # U #
k # u V u V

DICTÁMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunidos en la Caja Real, en sesión ordinaria de fecha Lunes 24 de Abril del año 2017, con respecto a la escrito presentado por la señora Amelia Maldonado Acosta, solicitando traspaso a su favor, sobre propiedad o bien inmueble de propiedad anterior, a favor del señor Sergio René Bulnes M., el cual, se encuentra ubicado en la Colonia Brisas de Suyapa de esta misma Ciudad, registrado bajo el Mapa H3412T, BLOQUE 29, PREDIO 18, y, según su nota, lo obtuvo mediante documento privado de donación, ignorando al momento de adquirirlo, que el mismo se encuentra inscrito en el Instituto de Propiedad con la restricción de constitución de patrimonio familiar, que impide su donación o traspaso.- CONSIDERANDO: Que la constitución de patrimonio familiar puede ser establecido por el Estado de Honduras para la protección del grupo familiar que recibe el inmueble bajo y con ciertos beneficios.- CONSIDERANDO. Que la reducción o extinción del patrimonio familiar podrá y deberá ser resuelto mediante lo que dispone el Código de Familia, con la intervención del Ministerio Público, quien busca la protección y seguridad del grupo familiar que bajo ciertos beneficios ha recibido inmueble con la constitución del mismo.- POR TANTO: SE RESUELVE: Que la solicitante Amelia Maldonado Acosta, previo a que sea traspasado formalmente a su favor, proceda a obtener del Juzgado de Letras respectivo, invocando causal válida y legítima, la extinción del patrimonio familiar que afecta o restringe la libre disponibilidad a favor del señor donante, Sergio René Bulnes M.


Abogado Luis F. Henríquez Chinchilla
Asesor Legal

k
O # U k j K O U
o o k " U
O 7
) # # @ # h 8
y
O

Q o k - 80 U - Vu l o ') - U , o) @ h \ o # @ V - o °) U @ u k ° u @ ° o) - \ " o - k t ° V # @ .
8 - V - k ° O o \ V) - # ° k , # u - k \ " O @ u \ k @ h \ k ' - O o \ Q ' = - # = \) - ' h y " O # ° k o - ' - V '
- a i ' 8 ° # - u ' .

O # U #
k # u V u V

DICTÁMEN LEGAL

La Asesoría Legal Municipal de Comayagua, reunida con la Corporación Municipal, en la Caja Real de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha Lunes 24 de Abril del año 2017, con respecto a la nota enviada por el Departamento de Planificación y Gestión Urbana, solicitando aclaración de si la Cámara de Comercio e Industrias de Comayagua es sujeto de exoneración al pago de tasa municipal.-CONSIDERANDO: Que ha venido a conocimiento de la Corporación Municipal la nota enviada por el Departamento Municipal de Planificación y Gestión Urbana, solicitando aclaración sobre si la mencionada Cámara está exenta o no del pago de la respectiva tasa en concepto de permiso de construcción de obra nueva en sus instalaciones ubicada en Colonia Los Almendros o zona aledaña de esta misma ciudad, manifestando que dicha Cámara aduce exoneración al pago de la misma .-CONSIDERANDO: Que le corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes y demás que de acuerdo con la Ley deben ser sometidos a su consideración.-CONSIDERANDO: Que previo a aprobar o improbar tal exoneración, se solicitaron la personería jurídica y estatutos de la mencionada Cámara de Comercio, para establecer las exoneraciones fiscales o tributarias de que gozan sus bienes o servicios que presta.-CONSIDERANDO: Que estudio de la misma, no menciona los beneficios o exoneraciones fiscales o tributarias otorgadas a la Cámara de Comercio de Comayagua.-POR TANTO: La Corporación Municipal de Comayagua, en aplicación a lo dispuesto por los Artículos 151 y 152 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Municipalidades, DICTAMINA: Que se le informe al Departamento Municipal de Planificación y Gestión Urbana, que no se encuentra asidero legal sustentable que aclare si la Cámara de Comercio e Industrias de Comayagua, ha de pagar o se le exonera del pago de tasas municipales, y, en el caso que nos ocupa, del permiso de construcción de obra nueva.


ABOG. LUIS FERNANDO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
ASESOR LEGAL

k
O # U) @ u U @ °) U h y
@

O 7
) # # = \ # # = 0

Q o'k-80 U-Vu\o')-U, o) @h\o#@V-o°) U@ouk° u@° o) -\' "o-kt° V#@
8-V-k° Oo\ V') - #° k, #u-k\' " O@ u\k@ h\k'-Oo\ Q'=-#=\) -'hy" O#° ko'-V'
-ai' 8° #-u'

O # U #
k #u V u V

DICTÁMEN LEGAL

La Asesoría Legal Municipal de Comayagua, reunida con la Corporación Municipal, en la Caja Real de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha Lunes 24 de Abril del año 2017, con respecto a la solicitud presentada por la Abogada Vilma Yadira Andino Vilchez.-CONSIDERANDO: Que ha venido a conocimiento de la Corporación Municipal la solicitud presentada por la mencionada Abogada, actuando como Apoderada Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Honduras (COACEHL) para que se le exonere del pago del impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios.-CONSIDERANDO: Que le corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes y demás que de acuerdo con la Ley deben ser sometidos a su consideración.-CONSIDERANDO: Que según lo dispuesto por el Artículo 78 de la Ley de Municipalidades, dicho Impuesto lo paga mensualmente toda persona natural o jurídica que se dedique a realizar actividad lucrativa.-CONSIDERANDO: Que son actos cooperativos los realizados entre las mismas Cooperativas o entre Cooperativas y sus afiliados, en cumplimiento de su objetivo social sin fines de lucro, dando a entender que dichos actos entre las partes en mención son actos cooperativos si cumplen su objetivo social y que no persiga fines de lucro únicamente para los involucrados.-POR TANTO: La Corporación Municipal de Comayagua, en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 4 de la Ley de Cooperativas de Honduras y Artículo 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades, DICTAMINA: Que no ha lugar a la solicitud presentada por la Cooperativa COACEHL, para que se le exonere del pago del impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios.


ABOG. LUIS FERNANDO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
ASESOR LEGAL

k
O # U)@u U@° j # #\° #-=O'

Q o'k-80 U-Vu o') -U o) @h\ o# @ V-o°) U @ouk° u@° o) - \ " o-kt° V#@
8-V-k° Oo\ V') - #° k, #u-k \ " O@° u\ k@ 'h\ k'-Oo\ Q '=-#=\) - 'hy" O#° ko -V'
-ai '8° #-u'

O # U #
k #u V u V

hyVu V t° k@o

O 7

- o°

"yO-o

O

h

h

#

#



Carlos Miranda Canales
Alcalde Municipal



Mirna Maritza Andino
Secretaria Municipal

